JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo No. 110014003032**20210062500**.

Al amparo del artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, la parte actora, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes aspectos:

1.) Arrímese el poder otorgado por la entidad financiera demandante a favor del togado Pablo Enrique Rodríguez Cortés, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, en lo que respecta a su otorgamiento mediante la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales en el registro mercantil, de dicha institución bancaria (inciso 3°).

2.) Adecúense las fechas de causación de los intereses de mora que se pretenden pues en los numerales 3) y 4) del acápite de las pretensiones se indica que los réditos consignados en los títulos valores se liquidaron durante el período del 09 de junio al 23 de julio hogaño, y que los presentados con posterioridad a la presentación del libelo deben tasarse a partir del 17 de julio de 2021, planteamiento que no resulta procedente, pues se pretende el cobro de intereses sobre intereses.

Oportunamente, regrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 116, hoy 14 de septiembre de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

MAG

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Civil 032
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a9ba1cdfcd9656075aafc0df497ff9960ff407c6df0604f961eab6f1cfa469f9
Documento generado en 11/09/2021 01:09:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica